



**PODER JUDICIAL
MENDOZA
Dirección de Derechos Humanos
y Acceso a la Justicia**

Mendoza, 6 de febrero de 2017

A la Sra.

Subsecretaria de Gestión Educativa.

Mgter. Mónica Coronado

S _____ // _____ D:

Marianela Ripa, en mi carácter de Secretaria de la Subdirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, me dirijo a usted con el objeto de remitirle algunas sugerencias para la modificación del texto: “Instrucciones para el correcto llenado del Registro de Matriculados” que a continuación se detallan.

Teniendo en cuenta la Convención Internacional sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer, entendemos que es conveniente buscar otros modos de categorización y clasificación que no estén basados en el género de los alumnos/as con el objeto de no profundizar las diferencias sociales en ese sentido. Por este motivo se propone que el llenado del Registro se realice por orden alfabético sin distinguir primero los varones y después las mujeres.

En este orden de idea, se propone utilizar lenguaje que incorpore la perspectiva de género, por ejemplo en los siguientes ítems:

Sexo: Modificarlo por la palabra GÉNERO y consignar con una cruz el género con el que auto percibe el alumno/a Masculino o Femenino.

En este apartado cabe agregar que no se desconoce la existencia de otros géneros como podría considerarse a las personas intersex, y los grandes debates que al día de la fecha mantiene la doctrina al respecto. Pero entendemos que por ser este registro una normativa provincial, corresponde asemejarlo al resto del ordenamiento jurídico nacional.

En el Registro Civil y a partir de la vigencia de la ley de identidad de género 26.743 sancionada en el año 2012, las personas pueden rectificar su inscripción como per-



sonas conforme al sexo (masculino o femenino) con el que se auto perciben, siendo esta la modalidad por la que opta el estado.

Nacionalidad: Argentino/a, extranjero/a.

Padre, tutor o encargado: Cambiar el título por progenitor/a, tutor/a.

Asimismo, teniendo en cuenta la sanción del Código Civil y Comercial de la Nación y su puesta en vigor en agosto del año 2015, se sugiere actualizar el registro incorporando la terminología utilizada en la norma de fondo respecto de las relaciones jurídicas familiares a fin de poder consignar las nuevas formas de familia, como las familias homoparentales reguladas en el año 2010 a partir de la sanción de la ley 26.618.

En las columnas que detalla "Apellido y Nombres del Padre o Tutor" "Apellido y Nombres de Madre o Tutor" se sugiere colocar en las dos columnas los mismos términos "Apellido y Nombres del/a progenitor/a, tutor/a"

Siendo todas las observaciones por realizar y reiterando nuestra predisposición al trabajo conjunto para cualquier otra acción en que estime pertinente nuestra intervención, le saludo muy atentamente.



DIRECCION DE DERECHOS HUMANOS
Y ACCESO A LA JUSTICIA
PODER JUDICIAL

ABOG. *MARIANELA...*
Secretaria de la Sub
Mendoza y...
Dirección de...
y Acceso a...
PODER JUDICIAL DE MENDOZA

EN VIA... 17 02 17
4
registro

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA
ENTRADA
17 FEB 2017
Dirección General de Escuelas
Gobierno de Mendoza

1220 hs



DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS

Ref. Expte. N° 1111-D-2017



Mendoza, 23 de febrero de 2017

PASE por su orden a:

- 1) Dirección de Educación Inicial
- 2) Dirección de Educación Primaria
- 3) Dirección de Educación Especial
- 4) Dirección de Educación Secundaria
- 5) Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos
- 6) Dirección de Educación Técnica y Trabajo.

A fin de dar cumplimiento a lo solicitado mediante
oficio de fs. 02 de autos.

Sirva la presente de atenta.



Dr. FRANCISCO J. FERNANDEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS
MAT. 5712

